



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Formación Profesional. Corrección de errores de la Orden de 24 de septiembre de 2013 por la que se establece el procedimiento, plazos y requisitos para la implantación, modificación y supresión de enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura23380

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Ayudas. Orden de 8 de octubre de 2013 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales durante el curso 2013/2014 y talleres específicos durante los cursos 2013/2014 y 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura23382

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Salud y Política Social

Centros sanitarios. Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Llerena, para el implante de membrana amniótica23430

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 6 de agosto de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8124-1**23432**

Acto de Conciliación. Citación. Anuncio de 23 de septiembre de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1865/2013**23433**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 3 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "EDAR y colectores en Segura de Toro". Expte.: OBR0513083**23433**

Expropiaciones. Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "EDAR y colectores en Segura de Toro"**23437**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca**23443**

Notificaciones. Anuncio de 29 de julio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca**23448**

Notificaciones. Anuncio de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes relativos a ayudas agroambientales**23462**

Notificaciones. Anuncio de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º RA000213, relativo a ayudas agroambientales**23463**

Notificaciones. Anuncio de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL10940310, relativo a ayudas agroambientales**23463**

Notificaciones. Anuncio de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO000313, relativo a ayudas agroambientales.....**23464**

Notificaciones. Anuncio de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2011**23465**

Notificaciones. Anuncio de 2 de septiembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca**23466**



Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental**23472**

Explotaciones agrarias. Anuncio de 16 de septiembre de 2013 por el que se da publicidad a las entidades que han sido reconocidas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y han sido inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento**23472**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de concesión de ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio 2013**23473**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 12 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo en Badajoz (MEIAC)", durante el periodo comprendido entre el 01/10/2013 y el 30/09/2014. Expte.: RI132MI12140 ..**23474**

Consejería de Salud y Política Social

Contratación. Resolución de 2 de octubre de 2013, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo". Expte.: SV01/14CC**23475**

Contratación. Resolución de 2 de octubre de 2013, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres". Expte.: SV02/14CC**23478**

Consejo Consultivo de Extremadura

Presupuestos. Ejecución. Anuncio de 3 de octubre de 2013 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2013**23480**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial de "Gestión y administración de la cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería de los centros sanitarios del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CAE/07/01/13/PA**23487**



Información pública. Resolución de 3 de octubre de 2013, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regulan los horarios y los servicios de urgencia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Extremadura**23488**

Tribunal de Cuentas

Notificaciones. Edicto de 27 de septiembre de 2013 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º C-185/13**23489**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 26 de septiembre de 2013 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación**23489**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de septiembre de 2013 por la que se establece el procedimiento, plazos y requisitos para la implantación, modificación y supresión de enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050238)

Advertido error por omisión del Anexo I de la Orden de 24 de septiembre de 2013 por la que se establece el procedimiento, plazos y requisitos para la implantación, modificación y supresión de enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 195, de 9 de octubre, se procede a la subsanación del mismo con la inserción del mencionado Anexo a continuación.



 GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Cultura	 UNION EUROPEA Fondo Social Europeo "Una manera de hacer Europa"
--	--

ANEXO I**SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

(Orden de 24 de septiembre de 2013 por la que se establece el procedimiento, plazos y requisitos para las solicitudes de implantación, modificación y supresión de enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

SOLICITANTE	
Administración	
Centro educativo	
Otras entidades	

DIRECCIÓN DE SOLICITANTE			
Domicilio	Código Postal	Localidad	Provincia

CICLO FORMATIVO	
Clave	Denominación

RÉGIMEN Marcar todas las que corresponda
<input type="checkbox"/> Presencial
<input type="checkbox"/> Distancia

TIPO DE SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> Implantación	<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Supresión

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Certificación de acuerdo del Consejo Escolar
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y justificativa
<input type="checkbox"/> Memoria económica
<input type="checkbox"/> Estudio sobre oferta, demanda, admisión y matriculación
<input type="checkbox"/> Compromiso de la dirección del centro y de los departamentos para la revisión y contextualización de los materiales
<input type="checkbox"/> Otras

En _____ a _____ de _____ de _____

Responsable de la Administración /
 Director/a del Centro/
 Representante de la entidad

Fdo.: _____

SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____



ORDEN de 8 de octubre de 2013 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales durante el curso 2013/2014 y talleres específicos durante los cursos 2013/2014 y 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050237)

La Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 118, de 19 de junio). En su articulado se contempla la posibilidad de implantar estos programas mediante autorización administrativa, subvención, convenio o cualquier otra fórmula que se ajuste a la legalidad vigente, siempre que se garantice la suficiencia y calidad en la oferta de los mismos.

El Decreto 130/2012, de 6 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial (en adelante PCPI) en las modalidades de Talleres Profesional y Talleres Específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 134, de 12 de julio).

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar en la oferta de PCPI por parte de corporaciones locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales.

Según lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto 130/2012, la Consejería de Educación y Cultura podrá convocar las ayudas mediante orden y en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, la convocatoria determinará la modalidad o modalidades para las que se efectúa y para qué tipo de entidades irán destinadas.

De acuerdo con lo anterior, la presente orden procede a convocar ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de PCPI en la modalidad A de talleres profesionales durante el curso 2013/2014 y en la modalidad B de talleres específicos durante los cursos 2013/2014 y 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, previa a autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013 y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO:

CAPÍTULO I. DE LAS AYUDAS

Artículo 1. Objeto y régimen Jurídico.

1. Mediante la presente orden se realiza la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios



de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad A de talleres profesionales para el curso 2013/2014 y para la modalidad B de talleres específicos para los cursos 2013/2014 y 2014/2015, de conformidad con el Decreto 130/2012, de 6 de julio.

2. Estas ayudas tienen la finalidad de adecuar la formación inicial y profesional al mercado laboral, reducir el abandono temprano y aumentar las posibilidades de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 130/2012, de 6 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 134, de 12 de julio), lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las mancomunidades integrales de municipios, así como las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras Entidades Empresariales y Sindicales sin ánimo de lucro entre cuyos fines figuren la educación o la formación, que dispongan de personalidad jurídica, no impartan Formación Profesional del Sistema Educativo y que estén legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de los programas.
 - b) Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) En el caso de asociaciones privadas sin ánimo de lucro, estar inscritas en el Registro correspondiente y tener reconocida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la condición sin ánimo de lucro.
2. Las mancomunidades integrales, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.

Artículo 3. Modalidades y programas.

1. Se establecen dos modalidades de ayudas en función de las diferentes formas de organización de los programas de Cualificación Profesional Inicial establecidas por la Orden de 16 de junio de 2008:
 - a) Modalidad A. Ayudas para la organización de módulos obligatorios de programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de talleres profesionales, destinados a



jóvenes escolarizados o no, mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio de programa que, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural o educativa, hayan abandonado la escolaridad obligatoria o se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellas personas que, sin poseer titulación básica, deseen una inmediata incorporación al mundo del trabajo, no disponen de las competencias básicas necesarias y necesitan una cualificación profesional de nivel I.

A la acción formativa se destinarán un total de 935 horas y su desarrollo se ajustará al calendario escolar establecido por la Administración educativa.

- b) Modalidad B. Ayudas para la organización de módulos obligatorios de programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de talleres específicos, destinados a jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta y que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo.

Para el desarrollo de estos módulos, las entidades deberán acreditar experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad. A la acción formativa se destinarán un total de 1.870 horas y su desarrollo se ajustará al calendario escolar establecido por la Administración educativa para dos cursos académicos.

2. Las mancomunidades podrán solicitar un máximo de dos programas y el resto de entidades un único programa.
3. Podrán ser solicitados aquellos PCPI publicados por resolución en el Diario Oficial para la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentran recogidos en la página web de la Consejería de Educación y Cultura http://eda.educarex.es/portalap/ayudas_pcpi_2013.html, a efecto de obtener la información necesaria sobre espacios y equipamientos recomendados, requisitos de los formadores y los contenidos de los módulos específicos del perfil correspondiente para la elaboración de los proyectos de programas que estén interesadas en solicitar.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será de 30.000 euros en el caso de programas pertenecientes a la modalidad A de talleres profesionales y de 60.000 euros para programas pertenecientes a la modalidad B de talleres específicos.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas por la presente orden son compatibles con las concedidas por cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

**Artículo 6. Financiación.**

1. Las ayudas convocadas por la presente orden están financiadas exclusivamente con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que destinará la cantidad total de 1.290.000 euros, con el siguiente desglose:
 - a) Anualidad 2013:
 - 180.000 euros (ciento ochenta mil euros) para talleres profesionales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.03.222B.460.00, Superproyecto 2013.13.03.9001 y Proyecto 2013.13.03.0003.
 - 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) para talleres profesionales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.03.222B.461.00, Superproyecto 2013.13.03.9001 y Proyecto 2013.13.03.0003.
 - 315.000 euros (trescientos quince mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.03.222B.489.00, Superproyecto 2013.13.03.9001 y Proyecto 2013.13.03.0003, de los cuales 210.000 euros (doscientos diez mil euros) irán destinados para talleres específicos y 105.000 euros (ciento cinco mil euros) para talleres profesionales.
 - b) Anualidad 2014:
 - 180.000 euros (ciento ochenta mil euros) para talleres profesionales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222B.460.00, Superproyecto 2013.13.03.9001 y Proyecto 2013.13.03.0003.
 - 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) para talleres profesionales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222B.461.00, Superproyecto 2013.13.03.9001 y Proyecto 2013.13.03.0003.
 - 273.000 euros (doscientos setenta y tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222B.489.00, Superproyecto 2013.13.03.9001 y Proyecto 2013.13.03.0003, de los cuales 168.000 euros (ciento sesenta y ocho mil euros) irán destinados para talleres específicos y 105.000 euros (ciento cinco mil euros) para talleres profesionales.
 - c) Anualidad 2015:
 - 42.000 euros (cuarenta y dos mil euros) para talleres específicos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.03.222B.489.00, Superproyecto 2013.13.03.9001 y Proyecto 2013.13.03.0003.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

**Artículo 7. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I, irán suscritas por el representante legal de las entidades solicitantes, y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en la dirección web: https://eda.educarex.es/portalap/ayudas_pcpi_2013.html

Artículo 8. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto de actuación, según el modelo del Anexo II que detalle los siguientes apartados:
 1. Justificación de la necesidad del programa.
 2. Indicación de los colectivos destinatarios del programa y previsión del número de alumnos.
 3. De existir, listado de alumnos prematriculados con indicación de su edad y situación académica en el curso anterior al de la convocatoria. En el supuesto de incorporar alumnos con necesidades educativas especiales se deberá aportar documentación que acredite tal circunstancia.
 4. Lugar de impartición del programa.
 5. Características del equipamiento y de las instalaciones que se pondrán a disposición del programa para lo que deberá tomarse como referencia lo establecido en la normativa que establece el currículo del programa.
 6. Presupuesto de viabilidad económica del programa de acuerdo con el importe de la ayuda y los gastos subvencionables establecidos en el artículo 17. Este presupuesto tendrá carácter vinculante y las cantidades no podrán ser modificadas en más de un 25% sin la correspondiente autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
 7. Relación de posibles empresas colaboradoras en el desarrollo del programa y grado de colaboración. Será necesario aportar los acuerdos de colaboración para que sean valorados.
 8. De existir, documentación que acredite la existencia de ofertas de empleo relacionadas con el PCPI impartido.
2. Las entidades públicas deberán aportar certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del Pleno, o del órgano competente de la entidad por el que se aprueba el desarrollo del programa en caso de ser subvencionado.
3. Para valorar el éxito de los programas desarrollados por las entidades en convocatorias anteriores según establece el artículo 11.5, será necesario aportar la documentación que acredite la incorporación del alumnado al mercado laboral o de su incorporación al sistema educativo mediante copias de contratos de trabajo o de matrículas de alumnado.



4. Las entidades que soliciten la modalidad de talleres específicos deberán adjuntar certificado de experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, según el modelo del Anexo III.
5. Las mancomunidades integrales acompañarán escrito de cada municipio, según Anexo IV, que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial y renunciando expresamente a solicitarlo de forma independiente. Asimismo, en el caso de desarrollarse alguno de los programas en su municipio deberá hacer constar que dispone de las instalaciones indicadas en el proyecto de actuación.
6. En el caso de las entidades privadas que no hayan prestado su consentimiento en la solicitud para comprobar sus datos con la Hacienda Autonómica, Estatal y con la Seguridad Social, deberán acreditar mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por los mencionados órganos, de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que se presenten por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:
 - a) Copia compulsada de sus Estatutos para entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en la Consejería de Administración Pública, órgano competente en materia de registro de asociaciones.
 - b) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - c) Documento de reconocimiento por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la condición sin ánimo de lucro.
 - d) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
 - e) Certificado expedido por el secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía, según Anexo V.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los registros de la Consejería de Educación y Cultura, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las



solicitudes fueran presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ser fechadas y selladas por los funcionarios de Correos antes de su certificación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General con competencias en materia de educación de adultos requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción, ordenación y valoración del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de valoración presidida por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue, e integrada por la titular de la sección de educación de personas adultas y a distancia, dos asesores técnicos docentes y un funcionario de la mencionada Dirección General, que actuará como secretario.
3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración será publicada en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Artículo 11. Criterios de valoración.

La Comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

1. Ámbito de actuación de la acción formativa, para solicitudes presentadas a través de mancomunidades integrales de municipios, hasta 4 puntos resultantes de la puntuación media obtenida en los dos apartados siguientes:
 - a. Número de localidades para las que se solicitan ayudas:



N.º localidades representadas	Puntos
Hasta 5 localidades:	1
De 6 a 10 localidades	2
De 11 a 15 localidades	3
Más de 15 localidades	4

b. Número total de habitantes para los que se solicitan ayudas:

N.º habitantes representados	Puntos
Hasta 3.000 habitantes	1
De 3.001 a 6.000 habitantes	2
De 6.001 a 9.000 habitantes	3
Más de 9.000 habitantes	4

2. Por la colaboración de empresas relacionadas con el sector productivo al que pertenece el programa, su ubicación y su grado de colaboración, hasta 2,5 puntos.

Grado de Colaboración	Puntos
Por realización del módulo FCT en una empresa ubicada en la misma localidad donde se desarrolla el programa.	0,25
Por realización del módulo FCT en una empresa ubicada en otra localidad distinta a la que desarrolla el programa y a menos de 30 Km.	0,15
Por cesión de instalaciones y equipamientos para la realización del programa.	0,25

3. Por la existencia de ofertas de empleo relacionadas con las cualificaciones profesionales asociadas al programa, en el entorno productivo de la localidad donde se desarrolla. Se puntuará 0,15 puntos por cada puesto ofertado, hasta 1,5 puntos.

4. Evaluación de la oferta pública, hasta 4 puntos:

Catalogación	Puntos
Oferta pública no suficiente. Se considerará que existe oferta pública no suficiente cuando el programa solicitado por la entidad no coincida con el ofertado por centros docentes sostenidos con fondos públicos en la misma localidad o ámbito territorial.	2
No existe oferta pública. Cuando en la localidad o ámbito territorial no exista oferta desde la red de centros docentes sostenidos con fondos públicos de este tipo de enseñanzas.	4

5. Eficacia de los programas desarrollados por la entidad en convocatorias anteriores, para lo cual se tomará como referencia los alumnos matriculados en alguno de los programas



realizados en las dos últimas convocatorias. Hasta 3 puntos, resultantes de la puntuación media obtenida en los dos apartados siguientes:

- a) Por continuación de estudios correspondientes a la formación profesional o conducentes a la obtención del título de graduado en secundaria.

Porcentaje de incorporaciones	Puntos
Entre un 10 % y un 20 %	1
Entre un 21 % y un 50 %	2
Más del 50 %	3

- b) Por incorporaciones al mercado laboral.

Porcentaje de incorporaciones	Puntos
Entre un 10 % y un 20 %	1
Entre un 21 % y un 50 %	2
Más del 50 %	3

6. Situación educativa de los potenciales destinatarios del programa que forman el listado de prematriculados, en función del número de alumnos menores de 18 años que en el curso académico anterior a la orden de convocatoria, no hayan estado escolarizados, habiendo abandonado la escolaridad obligatoria sin titulación académica alguna. Hasta 3 puntos.

Alumnos no escolarizados < 18 años	Puntos
Entre un 10 % y un 30 %	1
Entre un 31 % y un 50%	2
Más del 50%	3

7. En talleres profesionales la incorporación de alumnos con necesidades educativas especiales de entre los prematriculados supondrá 0,5 puntos por alumno hasta un máximo de 1 punto.
8. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados 4, 2, 3, 6, 5, 7 y 1 por este orden. Si persistiera el empate se recurrirá al número de habitantes de la localidad donde se desarrollará el programa.

Artículo 12. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Dicha resolución contendrá para cada tipo de entidad:
 - a) Relación ordenada alfabéticamente de las entidades cuyas solicitudes han sido estimadas hasta un importe total no superior al crédito correspondiente, junto con la deno-



minación del programa subvencionado, cuantía de la ayuda, y centro docente público al que se adscribe el programa a efectos de coordinación pedagógica, certificación académica y matriculación del alumnado en la plataforma educativa Rayuela.

- b) Relación de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
 - c) Relación de entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.
3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas será de seis meses, y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión, dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiadas deberán remitir, en el plazo máximo de 10 días, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de los programas o, en su caso, renuncia a la ayuda concedida, según el modelo del Anexo VI, junto con la siguiente documentación:
 - a) Documento de Alta de Terceros para aquellas entidades que en la solicitud de ayuda indicaron un número de cuenta bancaria que no está dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - b) En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar las correspondientes garantías, mediante aval o seguro de caución, por el importe del 50% de la ayuda concedida.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida del derecho como entidad beneficiaria.

2. Cuando se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria y siempre que se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, procederá a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad y tipo de entidad.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

1. Las ayudas se librarán directamente a las entidades beneficiarias en tres pagos, mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada en la solicitud de ayuda.



2. El primer pago, en concepto de pago anticipado será del 50 % del total de la ayuda concedida y se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas, siempre y cuando la entidad beneficiaria reciba la autorización por escrito para iniciar el programa, emitida por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
3. El segundo pago será del 40 % de la ayuda concedida y se realizará previa justificación del 100 % del primer pago de la ayuda concedida. El abono se efectuará:
 - a) Para la modalidad de talleres profesionales en el primer semestre del año 2014.
 - b) Para la modalidad de talleres específicos una vez finalizado el primer curso del programa.
4. El tercer y último pago, que será del 10 % de la ayuda y se realizará previa justificación económica del total de la ayuda concedida. El abono se efectuará:
 - a) Para talleres profesionales al finalizar el programa el 15 de julio de 2014.
 - b) Para talleres específicos el 15 de julio de 2015.
5. Dado que se trata de pagos plurianuales, los porcentajes de las subvenciones indicados en los puntos anteriores no podrán superar el 100 % de la anualidad.
6. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Garantías por pago anticipado.

1. Las entidades públicas beneficiarias no deberán prestar garantías por razón del pago anticipado en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, en el momento de aceptar las ayudas, deberán prestar garantías por pago anticipado, mediante aval o seguro de caución, del 50 % de la ayuda concedida, en virtud del artículo 21 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El documento de aval o de seguro de caución utilizado como depósito de garantía por pago anticipado deberá realizarse en papel oficial de la entidad avalista o aseguradora. El documento original deberá ser entregado en la sede de la Caja General de Depósitos perteneciente a la Dirección General de Financiación Autonómica, previamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y además deberán:

- a) Realizar la selección de los formadores, que en el caso de las entidades públicas se realizará mediante oferta pública en la modalidad de concurso-oposición.



- b) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
- c) Presentar la totalidad de la documentación correspondiente a la justificación de la ayuda, tanto pedagógica como económica.
- d) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- e) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen el programa a las actividades formativas e informativas que, dirigida a ellos, organice la Consejería de Educación y Cultura.
- f) Hacer publicidad de los programas mediante carteles, bandos y anuncios en medios de comunicación o publicación, haciendo manifestación expresa de que están financiados por el Gobierno de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, e incorporando siempre el emblema en los documentos mencionados, así como en todos los documentos correspondientes al programa.
- g) Ejecutar el programa directamente por la entidad beneficiaria en los términos previstos en la presente Orden. No se podrá en ningún caso ceder total o parcialmente la ejecución del mismo a otra institución, entidad o empresa ni se permitirá la subcontratación.

Artículo 17. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables, imputables al programa, los siguientes:

1. Los costes de personal del equipo educativo del programa que incluyen tanto los honorarios de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.
2. Los gastos de funcionamiento que incluyen:
 - a) Amortización y alquiler del equipamiento necesario para desarrollar la cualificación correspondiente. Dicho equipamiento deberá basarse en las normas establecidas en las resoluciones de currículos de los módulos específicos de los diferentes PCPI.
 - b) Gastos de viajes del docente derivados de la asistencia a cursos y reuniones a las que sean convocados por la Administración educativa.
 - c) Material fungible necesario para el adecuado desarrollo de los módulos específicos y los de carácter general.
 - d) Suministros: energía eléctrica, agua y combustible para calefacción.
 - e) Comunicaciones: teléfono, correos, líneas ADSL.
 - f) Gastos de limpieza hasta un máximo de 2.025 euros.
 - g) Gastos de gestión del programa hasta un máximo de 2.250 euros.
 - h) Gastos para material que ocasione su participación en el programa (vestuario, medidas de prevención de riesgos: guantes, gafas, calzado...).



3. Las ayudas en gastos de transporte, manutención o alojamiento para alumnos, previamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento, que incluyen:

- a) Transporte: contando los kilómetros de ida y vuelta desde el domicilio del alumnado hasta la población donde se desarrolla el programa, para cada uno de los alumnos y para todo el programa:

Kilometraje	Importe
Hasta 10 km.	112 euros.
De 11 a 30 km.	225 euros.
De 31 a 50 km.	450 euros.
Más de 50 km.	525 euros.

- b) Gastos de alojamiento para todo el programa: hasta 1.500 euros.

- c) Gastos de manutención para todo el programa: hasta 750 euros.

Los gastos para alojamiento serán incompatibles con los de manutención y transporte.

4. Los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades extraescolares relacionadas con el programa, previamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento.
5. Los gastos del profesorado y alumnado para el desplazamiento y manutención, en el caso de que las prácticas o formación en centros de trabajo se realice en una localidad distinta de la que se desarrolla el programa, son subvencionables. En todo caso, la entidad deberá procurar que esta fase práctica se realice lo más cerca posible del lugar donde se imparte la formación.
6. Los costes del seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, con cobertura para todo el desarrollo del programa, incluidas las prácticas o Formación en Centros de Trabajo.
7. En ningún caso son gastos subvencionables la adquisición de mobiliario, el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, las comisiones e intereses bancarios, la constitución y devolución de las garantías, la adquisición, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y gastos por servicios prestados por la propia entidad.

Artículo 18. Procedimiento de imputación del gasto.

1. Se considera gasto realizado en el programa subvencionado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la citada ley.
2. Asimismo a la hora de imputar gastos, cualquiera que sea su naturaleza, se acudirá al criterio de proporcionalidad temporal, siendo subvencionables sólo aquellos tramos o partes del gasto que se correspondan con períodos de tiempo que se encuentren dentro de los límites de duración de la actuación subvencionada.



3. Los costes indirectos o gastos generales (electricidad, calefacción, agua, limpieza,...) habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el programa, en virtud del artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El importe de los mismos no podrá superar el importe del 20% de los costes directos.
4. En el supuesto de que exista imputación parcial en cualquiera de los conceptos descritos en el artículo 17, deberá indicarse en las facturas originales el porcentaje que corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá acreditarse y justificarse documentalmente exponiendo además con criterios lógicos y razonables aplicados por la entidad beneficiaria.

Artículo 19. Justificación de las ayudas.

Las entidades beneficiarias deberán realizar una justificación de la ayuda desde el punto de vista pedagógico y otra desde el punto de vista económico, en los términos que se determinan en los artículos 20, 21 y 22 de esta orden.

Artículo 20. Justificación económica.

Para la realización de la justificación económica se requiere a las entidades beneficiarias aportar, en su caso, la documentación siguiente:

- a) Relación detallada de gastos, según Anexo IX, incluyendo número de factura, proveedor, concepto e importe.
- b) Resumen detallado de gastos de personal del equipo educativo, según Anexo X, correspondiente al periodo a justificar, desglosado por meses, en el que se haga constar para cada trabajador: Nombre del trabajador, NIF, mes, importe líquido, cuotas de Seguridad Social de la empresa, coste total del trabajador, fecha de pago, entidad bancaria, importe elegible.
- c) Copias compulsadas de las nóminas, de los documentos de las cotizaciones de la Seguridad Social y del abono de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de sus correspondientes justificantes de pago.
- d) En el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de toda la documentación relativa a los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen. En todo caso, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación una vez esté en posesión de los mismos y siempre antes del 15 de septiembre del año en el que se efectúe la justificación.
- e) Para gastos de transporte aportar certificado de residencia, junto con las facturas y sus correspondientes justificantes de pago de los consumibles o transportes utilizados. En el caso de desplazamiento con vehículo particular del alumnado, deberá acreditar y justificar el porcentaje de imputación al programa.



- f) En materia de publicidad, será necesario aportar copias de los anuncios en medios de comunicación públicos, capturas de pantalla si se ha publicitado en páginas web y varias fotografías de carteles expuestos en los lugares en los que se celebren las actividades.
- g) Totalidad de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas de los pagos y gastos efectuados y cuyo importe haya sido imputado al programa de acuerdo con los apartados especificados en el presupuesto.
- h) Certificado del secretario de la entidad, según Anexo XI, de haber recibido el primer y segundo abono de la ayuda y de haberlos registrado en su contabilidad.

Artículo 21. Procedimiento para la justificación económica.

- 1. La documentación correspondiente a la justificación económica de los programas subvencionados será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- 2. Para la justificación del primer 50% de la ayuda concedida, se establecen los siguientes plazos:
 - a) Para la modalidad de talleres profesionales el plazo finaliza el día 1 de marzo de 2014.
 - b) Para la modalidad de talleres específicos el plazo finaliza el 30 de julio de 2014.
- 3. Para la justificación final de la totalidad de la ayuda concedida, se establecen los siguientes plazos:
 - a) Para la modalidad de talleres profesionales el plazo finaliza el 30 de julio del 2014.
 - b) Para la modalidad de talleres específicos el plazo finaliza el 30 de julio del 2015.
- 4. La documentación aportada por las entidades beneficiarias serán copias compulsadas de la documentación original que deberá estar previamente diligenciada en el documento original con un sello en el que figure el emblema de la Junta de Extremadura y el lema "Gobierno de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura" e incluirá el curso escolar y denominación del programa concedido.
- 5. Para las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, se deberá acreditar la efectividad del pago con la siguiente documentación:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se aportará copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es el cheque, se aportará un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Asimismo se aportará copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.



- c) Si la forma de pago es en metálico, se aportará un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Asimismo se aportará una copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.
6. Toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, (BOE de 29 de noviembre) por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones.
7. El órgano instructor puede solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputados al programa.
8. Asimismo, la entidad se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales como mínimo, cinco años tras la finalización del programa.

Artículo 22. Justificación pedagógica.

1. La justificación pedagógica se realizará una vez finalizado el programa; a estos efectos, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, antes del 30 de julio del 2014 para la modalidad de talleres profesionales y del 30 de julio del 2015 para la modalidad de talleres específicos, la documentación justificativa.
2. La documentación requerida será la siguiente:
- a) Certificado de fines del responsable de la entidad beneficiaria, justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la ayuda.
- b) Memoria Final del programa que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
- Resumen del desarrollo del programa.
 - Alumnado participante. Abandonos e incorporaciones producidas, fecha y sus causas.
 - Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
 - Recursos utilizados.
 - Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
 - Resumen de los resultados del alumnado.
 - Fotos del aula con la totalidad del alumnado desarrollando diversas actividades del programa.
- c) Documentación académica del alumnado, según los Anexos VII, XIII y XIV: Matrícula individual, ficha de evaluación y seguimiento, acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados académicos, necesarios pa-



ra solicitar los correspondientes certificados de profesionalidad y documentación que acredite la identidad del alumno.

- d) Ficha de control de asistencia firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa, según el Anexo XV.
- e) Resumen estadístico del alumnado, según Anexo XII.

Artículo 23. Reintegro de las subvenciones.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 16.o) de dicha ley. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. Será considerado como incumplimiento parcial la disminución no autorizada del número de alumnos del programa subvencionado, para lo que se aplicarán las siguientes reglas:
 - La reducción del número de alumnos, por debajo del límite mínimo previsto durante la ejecución del programa, ocasionará el reintegro de un 10% de los gastos previstos con cargo a la subvención distintos de los destinados a salarios y cargas sociales del personal formador, sobre la base del presupuesto presentado junto a la solicitud, por cada uno de los alumnos que abandone el programa.
 - La pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada se considerará incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.
4. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

CAPÍTULO II. DE LOS PROGRAMAS

Artículo 24. Formadores.

1. Los módulos obligatorios de los PCPI serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa.



2. Los formadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos indicados en la Resolución por la que se establece el currículo de los módulos específicos del PCPI correspondiente, para impartir módulos específicos.
 - b) Estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 93 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para impartir módulos de carácter general establecidos en el Anexo IV de la Orden de 16 de junio de 2008. En la modalidad de talleres específicos dirigidos a alumnado con necesidades educativas especiales, estos módulos serán impartidos por profesorado con la especialización correspondiente para la atención educativa de estos alumnos.
 - c) Estar inscritos en el SEXPE como demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. En el supuesto de que dos programas sean desarrollados por una misma entidad en la misma localidad, será un único formador el encargado de impartir los módulos obligatorios de carácter general.
4. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Artículo 25. Selección de los formadores.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria que haya aceptado la ayuda iniciará el proceso de selección de los formadores mediante concurso-oposición, para lo cual efectuará convocatoria pública de los puestos de trabajo y procederá a la selección del personal docente de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. La entidad beneficiaria deberá constituir una comisión de selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a 3. Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada comisión de selección.
3. La convocatoria pública deberá contener al menos:
 - a) Las enseñanzas a desarrollar.
 - b) Los requisitos profesionales y titulación necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.
 - c) La obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.



- d) La localidad o localidades donde se desarrollarán las actividades formativas.
4. En el proceso de selección del equipo educativo se deberán tener en cuenta, entre otros aspectos:
- a) La situación laboral, priorizando a los demandantes de empleo.
 - b) Experiencia docente.
 - c) La formación y especialización profesional.
 - d) La presentación y defensa de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
 - e) Otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.
5. En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos b), d), c) y e) del punto anterior. Si persistiera el empate, se procedería a la adjudicación por sorteo.
6. En el caso de renuncia de los formadores se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las puntuaciones más altas logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, debiéndose cumplir en todo momento los requisitos establecidos en la presente orden.
7. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior; este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Artículo 26. Destinatarios de los programas.

1. Para incorporarse a un PCPI deberán cumplirse en todo caso los siguientes requisitos:
- a) Ser mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 2013.
 - b) No haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Además, y para los programas de la modalidad talleres específicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, serán destinatarios los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta. A este alumnado se le garantizará la oportuna orientación con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral.
3. En la selección del alumnado se tendrá en cuenta la adecuación de las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en la modalidad y las condiciones de máxima integración.



4. Asimismo, en la selección del alumnado habrán de tenerse en cuenta los siguientes criterios de preferencia para el acceso a estos programas:
 - a) No haber superado con anterioridad otro PCPI.
 - b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Estar en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación académica alguna, o con un historial de absentismo escolar debidamente documentado.
 - Estar desescolarizado, con fuerte rechazo a la institución escolar o, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural o educativa, haber abandonado la escolaridad obligatoria y mostrar interés por reincorporarse al ámbito de la educación. En este supuesto, la entidad responsable del programa recogerá toda la información relevante del último centro educativo de procedencia, de los servicios sociales y, en su caso, de atención o tutela del menor con objeto de obtener la información necesaria para orientarle a la opción más adecuada a sus intereses.
5. Si los anteriores criterios de prioridad no fueran suficientes para determinar qué alumnado debe ser admitido se realizará un sorteo para determinarlo.
6. El procedimiento de escolarización será asesorado y supervisado por el Servicio de Inspección Educativa.
7. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa. La participación del alumnado será gratuita.
8. Siempre que existan plazas disponibles, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de acceso y de la aplicación de los criterios de prioridad establecidos en los apartados anteriores de este artículo, el plazo de matrícula permanecerá abierto durante los 2 primeros meses de desarrollo de los programas. Estas plazas se ofrecerán a los solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo, no hubiesen obtenido puesto escolar en el programa, y serán llamados en el orden que corresponda según la lista de solicitudes de admisión publicada. Si siguieran existiendo vacantes, podrán ofertarse a quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, realizaron la solicitud de admisión fuera de plazo.

Artículo 27. Funcionamiento de los programas educativos.

1. En todo lo relativo al horario, tutoría, currículo de los módulos de carácter general, así como el proceso de evaluación y calificación de los módulos obligatorios de estos programas se aplicará lo dispuesto en la Orden de 16 de junio de 2008, además de las diferentes resoluciones por las que se establezcan los currículos de los módulos específicos de estos programas que se encuentran en la página web http://eda.educarex.es/portaleda/ayudas_pcpi_2013.html.
2. Sin perjuicio de lo anterior, para ambas modalidades el alumnado podrá realizar la fase de prácticas en centros de trabajo, empresas o entidades y para la modalidad de talleres específicos también en centros especiales de empleo relacionados con la cualificación profesional desarrollada en el programa. En ningún caso implicará relación laboral entre el alumnado y la empresa o entidad y deberá existir un seguro de accidentes concertado para este fin, que cubra las posibles contingencias del alumnado en el centro de trabajo.



3. El equipo docente de la entidad beneficiaria que imparta el PCPI elaborará un proyecto educativo, que estará formado por una programación referida tanto a los módulos específicos como a los formativos de carácter general, que desarrolle y concrete el currículo establecido por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.
4. El Servicio de Inspección asesorará en la elaboración de las programaciones de los módulos obligatorios del PCPI y supervisará la aplicación de las mismas con el objeto de asegurar su adecuación a la normativa y a las disposiciones aplicables.
5. En los talleres profesionales los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de 10 y un máximo de 15 alumnos. En el caso de que integren alumnado con necesidades educativas especiales, hasta un máximo de 2 por programa, el número mínimo de alumnos por grupo ordinario será de 8.
6. En los talleres específicos los grupos tendrán un mínimo de 5 alumnos y un máximo de 10 alumnos.
7. De acuerdo con el artículo 20.1 de la Orden de 16 de junio de 2008, el alumnado que supere los módulos obligatorios de un PCPI, obtendrá certificación académica expedida por el centro docente público al que esté adscrito el programa. La certificación así obtenida dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.
8. No podrán obtener certificación académica aquellos alumnos que no hayan superado más del 70 % de las horas lectivas del programa.

Artículo 28. Calendario.

1. Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los módulos obligatorios del PCPI se ajustarán para que su inicio coincida con el comienzo de las actividades lectivas previstas en el calendario escolar establecido por la Administración educativa para estos programas en centros públicos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán iniciar las actuaciones preparatorias del programa el primer día hábil del mes de septiembre y finalizarán, como máximo, el 15 de julio del 2014 los talleres profesionales y el 15 de julio del 2015 los talleres específicos.
3. Con anterioridad al inicio de la actividad y en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la resolución de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda, remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente la siguiente documentación debidamente diligenciada en los documentos originales con un sello en el que figure "Gobierno de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura", el curso escolar, emblema e indicación del programa concedido:



- a) La totalidad de la documentación correspondiente al proceso selectivo efectuado mediante convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo: anuncio de la oferta, bases de la convocatoria, listados de aspirantes, acta de constitución de la comisión de selección, criterios de puntuación y baremación final de todos los profesionales aspirantes.
 - b) Copia compulsada de la titulación de los formadores y de los contratos laborales suscritos con los mismos.
 - c) El Proyecto educativo descrito en el artículo 27.3 de la presente orden.
 - d) Relación de alumnado matriculado según Anexo VIII.
 - e) Además deberá aportarse, una fotografía del cartel publicitario del programa y otra del mismo instalado en el lugar más visible del local donde se vaya a desarrollar el programa. Las dimensiones y contenido del cartel, estará disponible en la página web de estas ayudas.
4. La Delegación Provincial de Educación, en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior y una vez comprobado que la misma se ajusta a los requisitos exigidos, expedirá autorización por escrito a la entidad beneficiaria para que inicie la actividad. Toda la documentación mencionada anteriormente junto con una copia de la autorización de inicio de actividad será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad antes del 1 de noviembre del 2013.
 5. Si en el proceso de comprobación de la documentación la Delegación Provincial encontrase deficiencias que indiquen que la misma no se ajusta a los requisitos exigidos, remitirá a la entidad beneficiaria un escrito solicitando la subsanación de la misma en el plazo de 10 días. En caso de no efectuarse la subsanación de forma satisfactoria, la entidad no podrá iniciar la actividad y la Delegación Provincial remitirá toda la documentación, junto con un informe en el que se detalle la incidencia, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
 6. La Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá revisar nuevamente la documentación aportada y solicitar nuevas actuaciones si así lo estima oportuno. En los casos en los que se acompañe informe de incidencia indicando que no se ajusta a los requisitos establecidos, la Dirección General resolverá si procede o no al mantenimiento de la ayuda o la pérdida de derecho a la misma.
 7. La entidad beneficiaria una vez autorizada a iniciar el programa, deberá iniciar las clases en un plazo máximo de 10 días y remitir copias de las matrículas del alumnado al centro al que está adscrito el programa para que éste proceda a su matriculación en la plataforma educativa Rayuela.

Artículo 29. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados estarán adscritos, a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico, a un centro docente público en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, según la planificación provincial llevada a cabo por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.



2. Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor, sin perjuicio de las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Tribunal de Cuentas.
3. A la finalización de cada programa, la Delegación Provincial de Educación remitirá, teniendo en cuenta la justificación pedagógica del mismo y los informes obtenidos como resultado de las acciones indicadas en el artículo 30.4, un informe de valoración a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
4. Posteriormente toda la documentación original correspondiente a la justificación pedagógica será remitida al centro de adscripción, previa comprobación y subsanación de datos, para el archivo y custodia de ésta y la correspondiente diligencia de certificados, que finalmente serán remitidos a los alumnos.

Artículo 30. Comisión de Seguimiento.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de las ayudas y una vez recibidos los certificados de aceptación de ésta, y siempre antes del inicio del programa, se constituirá una Comisión de Seguimiento por cada programa subvencionado.
2. Las Comisiones estarán integradas por dos representantes de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, designados por su titular, uno de ellos deberá ser el inspector de zona donde se desarrolle el programa que ejercerá como Presidente y el otro representante ejercerá como Secretario, con voz y voto, quien levantará acta de los acuerdos tomados, y dos representantes de la entidad subvencionada, designados por la misma.
3. La Comisión de Seguimiento será la responsable de comprobar el cumplimiento de los requisitos requeridos para el desarrollo del programa (organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas), u otros aspectos como son:
 - a) Comprobar la asistencia del alumnado.
 - b) Autorizar las ayudas solicitadas por los alumnos.
 - c) Autorizar los gastos que se ocasionen por el desarrollo de las actividades extraescolares relacionadas con el programa.
 - d) Conocer qué alumnos realizan la fase de prácticas formativas en centros de trabajo y en qué empresas.
 - e) Resolver cuestiones de organización y funcionamiento que surjan en el desarrollo del programa.
 - f) Informar sobre las obligaciones contraídas relativas a información y publicidad de los programas.
4. En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento realizará al menos 2 visitas sobre el terreno durante la ejecución del programa, de las que se levantará el acta correspondiente. Asimismo se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas y se levantará acta de cada reunión remitiéndose un original a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.



5. En la primera reunión se procederá a su constitución y a la definición del plan de trabajo y en la última a la aprobación de la memoria elaborada por el profesorado responsable del programa, una vez concluido el mismo.
6. De cada acta se remitirá un original a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Artículo 31. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Formación Profesional y Universidad a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas incluidas en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de octubre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I (Continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

- Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los Programas a desarrollar, según Anexo II:
 - Justificación de la necesidad del Programa.
 - Indicación de los colectivos destinatarios del programa y previsión del número de alumnos.
 - De existir, listado de alumnos prematriculados con indicación de su edad y situación académica en el curso anterior al de la convocatoria.
 - Lugar de impartición del programa.
 - Características del equipamiento y de las instalaciones que se pondrán a disposición del programa para lo que deberá tomarse como referencia lo establecido en la normativa que establece el currículo de programa.
 - Presupuesto de viabilidad económica del programa de acuerdo con el importe de la ayuda y los gastos subvencionables.
 - Relación de posibles empresas colaboradoras en el desarrollo del programa y grado de colaboración. Será necesario aportar los acuerdos de colaboración.
 - De existir, documentación que acredite la existencia de ofertas de empleo relacionadas con el PCPI.

- Para valorar el éxito de los programas desarrollados en convocatorias anteriores, debe aportarse documentación que acredite la incorporación del alumnado al mercado laboral o de su incorporación al sistema educativo (copias de contratos de trabajo y/o copias de matriculas y de listado de alumnos matriculados en años anteriores)
- Para las entidades que soliciten la modalidad de Talleres específicos deberán adjuntar certificado de experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, según el modelo del anexo III.
- Además para las Entidades Locales: Certificado del acuerdo del Pleno por el que se apruebe el desarrollo del Programa en caso de ser subvencionado.
- Además, para las Mancomunidades Integrales, acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los Programas en su ámbito territorial, según el modelo del anexo IV.
- Para las entidades privadas que NO AUTORICEN la comprobación telemática de sus obligaciones tributarias y seguridad social, certificados emitidos por los órganos competentes, de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Para las entidades privadas, que se presenten por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:
 - Si no ha sido autorizado el órgano gestor para su comprobación, copia compulsada de sus Estatutos.
 - Si no ha sido autorizado el órgano gestor para su comprobación, copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
 - Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía, según el anexo V.

Las entidades podrán solicitar aquellos Programas de Cualificación Profesional Inicial publicados por Resolución en el Diario Oficial para la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentran recogidos en la en página web de la Consejería de Educación y Cultura http://www.educarex.es/dgfpap/fp/pcpi/pcpi_por_familias.htm, a efecto de obtener la información necesaria sobre espacios y equipamientos recomendados, requisitos de los formadores y los contenidos de los módulos específicos del perfil correspondiente para la elaboración de los proyectos de Programas que estén interesadas en solicitar.

NOTA: Mediante el acuerdo de colaboración para la formación de jóvenes desempleados firmado entre la Consejería de Educación y Cultura y el Servicio Extremeño Público de Empleo, las entidades solicitantes que lo deseen podrán dirigirse al SEXPE al objeto de localizar personas desempleadas que estuvieran interesadas en el desarrollo de estos programas.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II
PROYECTO DE ACTUACIÓN. CURSO 2013/201 __
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

ENTIDAD: _____	CIF: _____
DIRECCIÓN: _____	
LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____

PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SOLICITADO	
TALLER: _____	PROGRAMA : _____

Que consta de las siguientes cualificaciones de nivel 1 completas:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN

Y de los siguientes módulos profesionales:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	
		SEMANA	TOTALES

Cuyas ocupaciones y trabajos más relevantes a los que se puede acceder una vez superado el programa son:

LUGARES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA

DOMICILIO CLASES TEÓRICAS:			
LOCALIDAD: _____			C.P.: _____
TELÉFONO: _____	FAX: _____	E_MAIL: _____	

DOMICILIO CLASES PRÁCTICAS:			
LOCALIDAD: _____			C.P.: _____
TELÉFONO: _____	FAX: _____	E_MAIL: _____	



■ GOBIERNO DE EXTREMADURA
■ Consejería de Educación y Cultura

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

--

COLECTIVOS DESTINATARIOS Y PREVISIÓN DE ALUMNOS

--



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ALUMNOS PREMATRICULADOS				
Nombre y Apellidos	F. Nacimiento	DNI	Situación Académica Curso 2012/2013 ⁽¹⁾	Observaciones

(1) Situación Académica: Escolarizado/Desescolarizado

INSTALACIONES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA.	
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE m ²
AULA POLIVALENTE:	
TALLER:	
COMPLEMENTARIAS:	



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

EQUIPAMIENTOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA.	
ESPACIO FORMATIVO	DESCRIPCIÓN
AULA POLIVALENTE	
TALLER	
OTROS	



EMPRESAS COLABORADORAS				
CIF	NOMBRE	LOCALIDAD Y DISTANCIA (km)	ACTIVIDAD PROFESIONAL	COLABORACIÓN ¹

1. Corresponde a la Formación en Centro de Trabajo, así como otro tipo de colaboraciones (cesión de instalaciones, equipamiento, material, etc...).

2. Deberá aportarse documentación acreditativa del acuerdo de colaboración con la empresa, donde se indique los términos en los que se efectuará la misma.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

TIPO DE GASTOS		CONCEPTOS	IMPORTES
GASTOS DIRECTOS	FORMADORES	1. COSTE DE PERSONAL DOCENTE	
		2. AMORTIZACIÓN Y ALQUILER DEL EQUIPAMIENTO.	
		3. MATERIAL FUNGIBLE.	
	GASTOS CORRIENTES	4. GASTOS DE LIMPIEZA: MÁXIMO 2.025 EUROS POR PROGRAMA Y CURSO ESCOLAR	
		5. GASTOS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA: MÁXIMO DE 2.250 EUROS POR PROGRAMA Y CURSO	
	AYUDAS	6. AYUDAS AL PROFESORADO Y ALUMNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN, CUANDO LA FCT SE REALICE EN LOCALIDAD DISTINTA DE DONDE SE REALIZA EL PROGRAMA	
		7. AYUDAS AL ALUMNADO: GASTOS DE MATERIAL POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA (VESTUARIO, MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS: GUANTES, GAFAS, CALZADO...).	
		8. AYUDAS AL ALUMNADO: GASTOS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y / O ALOJAMIENTO DEL ALUMNADO CUANDO RESIDA EN LOCALIDAD DISTINTA DE DONDE SE REALIZA EL PROGRAMA.	
	SEGUROS	9. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.	
	GASTOS INDIRECTOS	10. SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN.	
		11. COMUNICACIONES: TELÉFONO, CORREOS, LÍNEAS ADSL.	
TOTAL PRESUPUESTO⁽¹⁾			

(1) El total para talleres profesionales es de 30.000€ y en el caso de talleres específicos es de 60.000€.

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Firma y sello

Fdo: _____



ANEXO III
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA RECONOCIDA EN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL 2013. CURSO 2013/2014

D/D*: _____ con D.N.I. _____ en calidad de _____ de la Entidad
localidad de _____ Provincia _____ y con domicilio social en _____

CERTIFICA

Que con objeto de acreditar reconocida experiencia en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad esta entidad:

a) Ha realizado los siguientes programas:

(Márquese con una X la convocatoria. Indíquese el número de programas, perfiles profesionales desarrollados y el/los importe/s de la/s ayuda/s).

CONVOCATORIA		Nº de programas desarrollados	Perfiles Profesionales desarrollados	Importe de la ayuda
<input type="checkbox"/>	Programas de garantía social para alumnos con necesidades educativas especiales (Decreto de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por el que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el curso 2000/2001).			
<input type="checkbox"/>	Programas de garantía social para alumnos con necesidades educativas especiales (Orden de 7 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2002/2003)			
<input type="checkbox"/>	Programas de competencia profesional para alumnos con necesidades educativas especiales (Orden de 4 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional en las modalidades de Talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales).			
<input type="checkbox"/>	Programas de competencia profesional para alumnos con necesidades educativas especiales (Orden de 5 de mayo de 2006, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el año 2006, en las modalidades Talleres Profesionales y de Alumnos con necesidades educativas especiales).			



CONVOCATORIA		Nº de programas desarrollados	Perfiles Profesionales desarrollados	Importe de la ayuda
Módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Talleres Específicos convocados por Orden de 22 de julio de 2008, para el desarrollo en los cursos 2008/2009 y 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.				
Módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Talleres Específicos convocados por Orden de 16 de abril de 2009, para el desarrollo en los cursos 2009/2010 y 2010/2011, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.				
Módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Talleres Específicos convocados por Orden de 23 de agosto de 2010, para el desarrollo en los cursos 2010/2011 y 2011/2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.				
Módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Talleres Específicos convocados por Decreto 130/2012, de 6 de julio, para el desarrollo en los cursos 2012/2013 y 2013/2014, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.				

b) Ha realizado otras actividades, programas o actuaciones cuyo objetivo y/o finalidad principal es la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, y aporta documentación acreditativa a este certificado sobre las siguientes actividades, programas o actuaciones:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD / PROGRAMA / ACTUACIÓN	Horas	Documentación acreditativa*	Ayuda pública		Importe de la ayuda	Norma aplicable al desarrollo de la actividad / programa / actuación
			Sí	No		

* Indíquese el documento que, en su caso, se aporta junto con el presente certificado y que acredita que dicha actividad, programa o actuación cumple con la finalidad prevista.

Y para que así conste, lo firmo enadede 201.....

Firma y sello

Fdo.....



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LAS
MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS. CURSO 2013/201__****MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en calidad de :
_____ y en nombre y representación de la entidad: _____
_____, con CIF: _____ declaro bajo mi
responsabilidad que dicha entidad da su **conformidad** para que la Mancomunidad Integral
_____, pueda presentar solicitud de ayudas para efectuar un
programa de cualificación profesional inicial en la modalidad de taller _____ en su ámbito
territorial. Asimismo RENUNCIA a presentar solicitud para las mismas ayudas de forma independiente.

Dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del programa de cualificación profesional inicial que la Mancomunidad va a desarrollar en esta localidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente programa de actuación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Firma y sello

Fdo: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR AYUDA PROGRAMAS CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. CURSO 2013/201__

MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL 2013

D./D^a. _____ en calidad de Secretario/a de la entidad _____
_____ con CIF _____ y con domicilio en la _____
_____ de la localidad de _____,
provincia de _____.

CERTIFICA

Que en reunión de Junta Directiva celebrada en la localidad de _____ en la fecha _____, se acordó, entre otros puntos, la presentación de la solicitud de ayuda para desarrollar los Módulos Obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de taller _____ durante el/los curso/s _____, convocados por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo y sello el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Vº Bº Presidente/a.

Firma y Sello

El/La Secretario/a.

Fdo.:

Fdo.:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO VI**MODELO DE ACEPTACIÓN DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL PARA EL CURSO 2013/201 ____****MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL 2013**

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en calidad de :
_____ y en nombre y representación de la entidad: _____
_____, con domicilio social en _____
_____ y con CIF: _____

DECLARA

1. Que le ha sido concedida una ayuda por importe de _____ euros, solicitada y resuelta durante el 2013, siendo conocidos los términos y condiciones particulares de la misma.
2. Que la citada ayuda tiene por objeto la financiación del siguiente programa:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE	MODALIDAD TALLER

Y en consecuencia,

MANIFIESTA

- Que acepta dicha ayuda y se compromete al desarrollo del programa y al cumplimiento de las citadas condiciones.
 Que RENUNCIA a la totalidad de la ayuda.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 201 ____

Firma y sello

Fdo: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO VII
HOJA DE MATRÍCULA
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
CURSO: 2013 /201__

DATOS DE LA ENTIDAD	ENTIDAD: _____ DIRECCIÓN: _____
	LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
	TALLER: _____ PROGRAMA: _____

DATOS DEL ALUMNO	(Fotografía) 	Matrícula Nº _____	Expediente Nº _____
		1º Apellido _____	
		2º Apellido _____	
		Nombre _____	
		D.N.I. _____	
		Nacido/a en _____	Fecha _____
		Domicilio _____	
		Localidad _____	Provincia _____
		C.p. _____	Teléfono _____
		E_mail _____	

PADRE/MADRE O TUTOR/A	Nombre y Apellidos _____
	DNI: _____ Teléfono: _____
	E_MAIL: _____

Datos académicos:

Centro de procedencia _____

Ultimo curso matriculado _____ Ultimo curso aprobado _____

Ha participado en un programa de diversificación curricular	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Ha participado en un Programa de Garantía Social/Comp. Profesional	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Certificado de Escolaridad	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Graduado Escolar	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Otros cursos de formación realizados:

Alumno/a con necesidades educativas especiales SI NO

Tipo de discapacidad: _____

Baja en el Programa: Fecha y causas.

Observaciones:



ANEXO VIII

**RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO. CURSO 2013/2014
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL 2013**

ENTIDAD:
MODALIDAD DE TALLER:
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:
CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:

Nº	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	DNI	Situación académica en el curso anterior: Escolarizado o Desescolarizado	Localidad donde reside
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

Y para que así conste, lo firmo en de de de 2014.....

Firma y sello

Fdo.:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XI

**CERTIFICADO DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
CURSO 2013/201__**

D....., con DNI nº..... y teléfonos
....., comode la
entidad..... con domicilio en la localidad de.....,
provincia.....

CERTIFICA

Que a la mencionada entidad le corresponde el desarrollo de los módulos obligatorios del Programa de
Cualificación Profesional Inicial de bajo la modalidad de Taller
..... y para ello ha recibido según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes en las fechas
siguientes:

Nº DE ABONO	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
1		
2		
3		

Y para que así conste, lo firmo en adede 201.....

Firma y sello

Fdo.:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII

RESUMEN ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO. CURSO 2013/2014
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

ENTIDAD:
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:
MODALIDAD TALLER:
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN:

A) RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25			
ENTRE 25 - 45			
MAYORES DE 45			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIOS OBLIGATORIOS			
SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA			
UNIVERSITARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
DESEMPLEADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO ¹			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			

B) ANÁLISIS DE FORMACIÓN: POR DURACIÓN DEL CURSO.

DURACIÓN	Nº DE CURSOS	Nº DE ALUMNOS
INFERIOR A 40 HORAS		
ENTRE 40 - 99 HORAS		
ENTRE 100 - 350 HORAS		
MÁS DE 350 HORAS		
TOTAL		

¹El número de beneficiarios debe coincidir con el número de desempleados que se hayan reflejado en el apartado Situación Laboral.

C) ANÁLISIS DE FORMACIÓN: SECTOR.

SECTOR	Nº DE ALUMNOS			Nº DE CURSOS	Nº DE HORAS	PRÁCTICAS EMPRESAS	
	TOTAL	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	MEDIO AMBIENTE			Nº DE ALUMNOS	Nº DE HORAS
AGRARIO							
CONSTRUCCIÓN							
INDUSTRIA							
SERVICIOS							
TOTAL							

**ANEXO XII (Continuación)****D) RESULTADOS DE INSERCIÓN.****1.- SITUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA:**

CONCEPTOS	SEXO		EDAD			PLD ¹	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	INMIGRANTES	RELACIONADA CON LA ACCIÓN ²
	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25-44	MAYORES DE 45				
EMPLEO CUENTA AJENA									
AUTOEMPLEO									
EMPRESA CREADA									
CONTINUAN ESTUDIANDO									
OTROS ³									
NO CONSTA									
TOTALES									

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN OBTENIDA:

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25 - 44	MAYORES 45
1.- TIPO DE CONTRATACIÓN					
MAS DE 1 AÑO					
MENOS DE 1 AÑO					
NO CONSTA					
2.- TIPO DE JORNADA (Nº DE CONTRATOS)					
JORNADA COMPLETA					
A TIEMPO PARCIAL					
NO CONSTA					

¹Parados de Larga Duración (mayores de 25 años y más de un año en el paro o menores de 25 años y más de 6 meses en el paro.²La situación del beneficiario corresponde a la formación recibida.³Incluye situación de búsqueda de empleo, trabajos irregulares, enfermedad, etc.**3.- EMPRESAS CREADAS Y AUTOEMPLEO:**

CONCEPTOS	Nº DE EMPRESAS	Nº DE EMPLEO	NO PROSPERA
SITUACIÓN A LOS 12 MESES			
SITUACIÓN A LOS 2 AÑOS			

Y para que así conste, lo firmo en a de de 201.....

Firma y sello

Fdo.:

**ANEXO XIII**

FICHA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DE LOS ALUMNOS. CURSO 2013 / 201 ___
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

El alumno/a _____ ha obtenido en la evaluación señalada de los módulos obligatorios del Programa de Cualificación Profesional Inicial de _____ en la Modalidad de Taller _____ los siguientes resultados:

MÓDULOS Módulos Específicos (2)	CALIFICACIONES (1)				OBSERVACIONES
	Primera Evaluación	Segunda Evaluación	Tercera Evaluación	Evaluación Final	
Formación en centros de trabajo (3)					
Módulos de carácter general	Primera Evaluación	Segunda Evaluación	Tercera Evaluación	Evaluación Final	OBSERVACIONES
Módulo de aspectos básicos en el ámbito de la Comunicación					
Módulo de aspectos básicos en el ámbito Social					
Módulo de aspectos básicos en el ámbito Científico-tecnológico.					

ACTITUDES Y COMPORTAMIENTO
(Observados al alumno/a consecuentes con la finalidad del programa)

Primera Evaluación	
Segunda Evaluación	
Tercera Evaluación	
Evaluación Final	



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XIII (Continuación)

Conjunto de competencias básicas desarrolladas por el alumno/a (4)

	SÍ	NO
OBTIENE CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES		

(sello del centro)

El tutor/a del Programa

En, a.....de..... de 201...

Fdo:

- (1) Insuficiente(IN) 1,2,3, o 4; Suficiente (SU) 5; Bien(BI) 6; Notable (NT) 7 u 8 o Sobresaliente (SB) 9 o 10.
- (2) Especificar cada módulo.
- (3) Si procede calificar con Apto o No Apto
- (4) Sólo en caso de evaluación final



ANEXO XIV
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL. CURSO 2013/2014
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

GRUPO: _____ DENOMINACIÓN PROGRAMA: _____ CÓDIGO: _____
MODALIDAD TALLER: _____ CENTRO/ENTIDAD: _____
DIRECCIÓN: _____ LOCALIDAD: _____

	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMINADO Apellidos y nombre	MÓDULOS ESPECÍFICOS						MÓDULOS DE CARÁCTER GENERAL				CERTIFICADO SI/NO	OBSERVACIONES	
		MP.1	MP.2	MP.3	MP.4	MP.5	MP.6	ABAC	ABAS	ABACT	GLOBAL			
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														

Esta acta comprende un total de _____ alumnos/as, finalizando en _____ de _____ de 201_____

Diligencias: _____

FIRMAS DEL PROFESORADO:	
Módulos Fdo: _____	Módulos Fdo: _____
Módulos Fdo: _____	Módulos Fdo: _____
Módulos Fdo: _____	Módulos Fdo: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XV

FICHA DE CONTROL DE ACCIONES. CURSO 2013/201__
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

DATOS DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD DE TALLER:	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	
FORMADOR:		

Semana N°: De/ /201... al/ /201...

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	FIRMA	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En, a de de 201...

EL FORMADOR.

Fdo.:





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Llerena, para el implante de membrana amniótica. (2013061645)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro Sanitario "Hospital de Llerena", para el implante de membrana amniótica formulada por Don César María Téllez Boente, Gerente de la Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Centro Sanitario "Hospital de Llerena" fue autorizado para el funcionamiento de implante de membrana amniótica por Resolución el 11 de diciembre de 2007.

Segundo. Don César María Téllez Boente como Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro Sanitario "Hospital de Llerena" para el implante de membrana amniótica, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 4 de septiembre de 2013, se realiza visita de inspección al Centro Sanitario "Hospital de Llerena", levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de membrana amniótica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de aplicación de tejidos.



Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Centro Sanitario "Hospital de Llerena" para el implante de membrana amniótica.

Segundo. Designar como persona responsable del implante de membrana amniótica del Centro Sanitario "Hospital de Llerena" a Don Juan Ruiz González.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 24 de septiembre de 2013.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 6 de agosto de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8124-1. (2013083436)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica

Origen: Celda de salida del CT Silo de Trujillo c/ San Juan.

Final: Celda de entrada CT Pizarro.

Término municipal afectado: Trujillo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en kms: 0,352.

Emplazamiento de la línea: Calles San Juan, Cruces y Pizarro.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8124-1

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 6 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •



ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1865/2013 (2013083345)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 1865/2013.

Demandante: Javier Samaniego Collado.

Demandado: Moldingtube, SL (Administrador D. Manuel Jerez Corchero).

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n., (Casa de Cultura), de Plasencia.

Día: 18 de octubre de 2013.

Hora: 10:00.

Mérida, a 23 de septiembre de 2013. La Directora General de Trabajo. MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "EDAR y colectores en Segura de Toro". Expte.: OBR0513083. (2013061685)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- 4) Teléfono: 924 332208.
- 5) Telefax: 924 332381.
- 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0513083.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Segura de Toro.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses.
- f) Admisión de Prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45231110-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 62 Puntos.

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos.
- Criterio de extensión de la garantía: Hasta 12 puntos.

d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 38 Puntos.

- Memoria constructiva : Hasta 28 puntos.
- Seguridad y Salud: Hasta 6 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 515.752,22 €

IVA (21 %): 108.307,97 €

Importe total: 624.060,19 €

Valor estimado del contrato: 515.752,22 €

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: E Subgrupo: 1, Categoría: d

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "E" de este cuadro resumen de características.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 8 de noviembre de 2013.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.

4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 20 de noviembre de 2013.
 - e) Hora: 14:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 27 de noviembre de 2013.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 16 de diciembre de 2013.
 - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 3 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "EDAR y colectores en Segura de Toro". (2013061686)

Para la ejecución de la obra de "EDAR y colectores en Segura de Toro", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 27 de mayo de 2013, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Resolución de 26/07/11. DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0513083 EDAR Y COLECTORES EN SEGURA DE TORO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.017.400,00 SEGURA DE TORO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	5	447	GARCIA BUENAVENTURA, PASCUAL	21 117	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío			
2/0	5	9008	CL DONAPEA 6 Pt:03 Pt:A VILLAVA 31610 VILLAVA NAVARRA						
			AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO,						
				25	SER	Vía de comunicación de dominio público			
3/0	5	165	CL SEGURA DE TORO 10739 SEGURA DE TORO CACERES						
			GRANADOS DEL RIO, JUAN LUIS						
				69 193	SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío			
			CL RAFAELA M DEL SAGRADO COR 52 28053 MADRID MADRID				BANCAL 1ª	27,00	



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0513083 EDAR Y COLECTORES EN SEGURA DE TORO

EXPEDIENTE:	OBR0513083	EDAR Y COLECTORES EN SEGURA DE TORO							
4/0	5	162	LOPEZ PEREZ, HILARIA	4	TOT	Labor o labrado regadio			
				116	SER	Labor o labrado regadio			
				164	TEM	Labor o labrado regadio			
			CL MIRLO 41						36,00
			47012						
			VALLADOLID						
			VALLADOLID						
5/0	5	164	REBOLLO PEREZ, RAFAEL	38	SER	Labor o labrado regadio			
				210	TEM	Labor o labrado regadio			
			CL HERNAN CORTES 10						
			10739						
			SEGURA DE TORO						
			CACERES						
6/0	5	163	REBOLLO PEREZ, GENEROSO	8	TOT	Labor o labrado regadio			
				313	SER	Labor o labrado regadio			
				402	TEM	Labor o labrado regadio			
									66,00
			CL PLAZA, 3						
			10739						
			SEGURA DE TORO						
			CACERES						
7/0	5	155	MARTIN REBOLLO, MANUEL	12	TOT	Labor o labrado regadio			
				448	SER	Labor o labrado regadio			
				996	TEM	Labor o labrado regadio			
									78,00
									62,00
			CL HERNAN CORTES 5						
			10739						
			SEGURA DE TORO						
			CACERES						



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0513083 EDAR Y COLECTORES EN SEGURA DE TORO

8/0 5 154 VILLARES DEL RIO, ESPERANZA

8 TOT Arboles de ribera
294 SER Arboles de ribera
418 TEM Arboles de ribera

BANCAL 1ª 11,00
PARED PIEDRA SECA1ª 11,00

PS MUÑOZ GRANDES 12 BI:12 Pl:04 Pt:A
28025 MADRID
MADRID

9/0 5 153 ALONSO IGLESIAS, SANTIAGA

4 TOT Labor o labradio regadio
249 SER Labor o labradio regadio
497 TEM Labor o labradio regadio

BANCAL 1ª 76,00
PARED PIEDRA SECA1ª 9,00

CL RIVEROS
10739 SEGURA DE TORO
CACERES

10/0 5 152 ALONSO IGLESIA, SANTIAGA

8 TOT Labor o labradio regadio
171 SER Labor o labradio regadio
189 TEM Labor o labradio regadio

CL RIVEROS
10739 SEGURA DE TORO
CACERES



RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° I

EXPEDIENTE: OBR0513083 EDAR Y COLECTORES EN SEGURA DE TORO

15/0	5	146	LÓPEZ MARTÍN, JUAN RAMÓN	4	TOT	Arboles de ribera		
				311	SER	Arboles de ribera		
				448	TEM	Arboles de ribera		
			CL MIRADOR 9 Pl:BJ 37187 MIRANDA DE AZAN SALAMANCA				BANCAL 1ª	18,00
							PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
16/0	5	145	GILMATA LUCIA, HEREDEROS DE	4	TOT	Prado o Praderas de regadio		
				362	SER	Prado o Praderas de regadio		
				725	TEM	Prado o Praderas de regadio		
			CL CORBETA 2 Pl:8 Pt:C 28042 MADRID MADRID					
17/0	5	144	CORREDOR PAJARO, J LUIS, PEDRO Y EMI	24	TOT	Prado o Praderas de regadio		
				842	SER	Prado o Praderas de regadio		
				1.417	TEM	Prado o Praderas de regadio		
			TR PLAZA TERCERA 17 10739 SEGURA DE TORO CACERES				PARED PIEDRA SECA1ª	7,00
18/0	5	143	RIO CORRALES, M REMEDIOS	19	SER	Pastos		
				105	TEM	Pastos		
			CL PUENTE 10739 SEGURA DE TORO CACERES					



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 25 de julio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013083338)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 25 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: BP13/51 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: COSTINEL GIULANO PUNCIOU **DNI:** S - 6668520
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VELLAVISTA, 8 P A,
LOCALIDAD: 06196 - ALDEA DEL CURA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/53 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JORGE SERRA PÉREZ **DNI:** 39.159.292
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTAÑO, 20 22 PISO P03 PUERTA 2
LOCALIDAD: 08191 - RUBÍ BARCELONA
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
practicar el ejercicio de la pesca siendo poseedor de la licencia pero no presentarla a la autoridad competente a requerimiento de los agentes de la autoridad
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: KAROL TADEUSZ FRACS **DNI:** X-5314950
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE PORTUGAL, 157, PISO 33 PUERTA D
LOCALIDAD: 28600-NAVALCARNERO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/143 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CRISTHOFRER MANUEL ARIAS JUEZ **DNI:** 80.082.722
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERUSALEN, PORTAL 1 E
LOCALIDAD: 06003-BADAJOS BADAJOS
HECHOS: Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escalas de peces, a una distancia inferior a 25 metros.
PESCAR EN EL PUNTO DE ESCLA DE SUBIDA DE LOS PECES
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 7
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/151 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DANIEL LEDO JIMENEZ **DNI:** 09.203.729
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/CALDERON DE LA BARCA, 3, 6º E
LOCALIDAD: 06800-MERIDA BADAJOS
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/157 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSÉ LUÍS BENITEZ MACÍAS **DNI:** 08.856.995
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LADY SMITH, 14 PISO PO3, PURTA C
LOCALIDAD: 06009- BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Poseer, transportar o comercializar peces o cangrejos autóctonos con talla inferior a la establecida en cada caso, salvo que procedan, con la debida autorización, de instalaciones de acuicultura legalmente establecidas y se pueda acreditar su origen y sanidad mediante la documentación preceptiva.
PESCAR TRES EJEMPLARES DE BARBO COMÚN DE TALLA INFERIOR A LA REGLAMENTARIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 22
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/175 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FELICIANO BARROSO GARCÍA **DNI:** 03.773.865
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FCO. JAVIER GÓMEZ FDEZ, 2
LOCALIDAD: 45111-COBISA CÓRDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/189 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: COSTEL BAERAM **DNI:** Y-0664439
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/MALVASÍA, 17
LOCALIDAD: 14500- FUENTE DE PIEDRA MÁLAGA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/203 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: AURAS DRAGOMIR **DNI:** X-9455572
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 48, PISO2PURTA D
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/221 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ISAAC CASQUERO VALLE **DNI:** 76.253.832
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mª TERESA GOMEZ NAVARRETE, 11 -BAJO 5
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/223 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: LUCIAN COSMIN VLAICU **DNI:** X7563094
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URBANIZACIÓN ADOSADAS, 4C
LOCALIDAD: 08011-ESTEPONA MALAGA
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
PESCAR SIENDO POSEEDOR DE UNA LICENCIA DE PESCA VÁLIDA, PERO NO PRESENTARLA CUANDO SE ES REQUERIDO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1

SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/233 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GEORGE CATALIN NICULA **DNI:** X7713585
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARRERA, 31-3º
LOCALIDAD: 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/235 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MALACU BAZACHE **DNI:** X9439432
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESPINOSA, 4 BJ -A
LOCALIDAD: 18300- GRANADA GRANADA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 29 de julio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013083340)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 29 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: BP12/11 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: SIMON CORCHADO DOMINGUEZ **DNI:** 8.780.353
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CUBA, 20
LOCALIDAD: 06800.- MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.(Presenta un resguardo de 13/01/11).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/33 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JULIAN MANGAS PEREZ **DNI:** 80.090.037
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Corte de Peleas, 7 - Puerta PL
LOCALIDAD: 06009 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/83 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO QUINTANA TORRES **DNI:** 09.168.845
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Laguna, 21 - 1º
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
Pescar con artes ilegales de pesca (trasmallos) y falta de colaboración con los Agentes de la Autoridad en sus funciones de inspección, control e identificación.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8 y 57.1.30
SANCIÓN: 852 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 24

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/113 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GABRIEL GARCIA SAN JOSE **DNI:** 03.124.920
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuesta de San Miguel, 5. A - Pta. 6. A
LOCALIDAD: 19001 GUADALAJARA GUADALAJARA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización y sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57.1.33
SANCIÓN: 376 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIAN ALIN STIUBEI **DNI:** X-09.688.856
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zurbarán, 2 - Piso A - 1
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: SORIN FLOREA TOMITA **DNI:** X-09.758.161
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Chamizo, 34 -2º C
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/275 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOAQUIN LUNA MADROÑAL **DNI:** 47.532.930
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Vino, 7
LOCALIDAD: 45930 MENTRIDA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/313 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ION VIOREL GHITA **DNI:** X-09.087.933
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sevilla, 63 - 4º H
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/315 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IONUT CERBEA **DNI:** X-09.104.783
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Sevilla, 63 - 4º H
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/357 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RAUL SALCEDO CARMENA **DNI:** 47.498.033
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PINTOR RIVERA, 11 - 3º D
LOCALIDAD: 28933 MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que esté prohibido hacerlo sin la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/403 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DOREL STINGU **DNI:** X-8.412.642
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MESONES, 29 - 1º D
LOCALIDAD: 41560 ESTEPA SEVILLA
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
Practicar el deporte de la pesca con artes ilegales de pesca y sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8 y 57-1-1
SANCIÓN: 800 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/413 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSE MANUEL LUENGO MANSILLA **DNI:** 34.768.555
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA ARIAS MONTANO, 3
LOCALIDAD: 06770 CASAS DE DON PEDRO BADAJOZ
HECHOS: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente.
Practicar la explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente y sin presentar licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 14 y 57-1-1
SANCIÓN: 800 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/441 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CRISTIAN DRAGAN **DNI:** X-5.729.861
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR ZOFIO, 17 - 2º I
LOCALIDAD: 28019 MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/477 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IOAN TOMOIAGA **DNI:** X-6.806.440
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA TERESA, 5 - ESC. DCHA - 7º
LOCALIDAD: 28803 ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/489 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DANUT IONEL BAZAVAN **DNI:** X-8.872.610
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. SEVILLA, 63 - 4º H
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Practicar el deporte de la pesca utilizando artes o medios prohibidos por la ley de pesca o disposiciones complementarias.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/501 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IVAN JOSE MOREDA NUÑEZ **DNI:** 49.051.070
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORTUGAL, 6
LOCALIDAD: 45960 CHOZAS DE CANALES TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/545 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ARGES TRANCA **DNI:** X-6.125.709
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PABLO RUIZ PICASO, 114 - 1º D
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Practicar el deporte de la pesca simultáneamente con más cañas de las permitidas por la Ley de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/553 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FLORIN CURTE **DNI:** X-9.671.667
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRAILE, 25
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la licencia correspondiente y utilizando artes o medios prohibidos por la Ley de Pesca de Extremadura o disposiciones complementarias.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 3
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/569 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIN CIORTAN **DNI:** X-5.652.804
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LA PAZ, 23 -1-1
LOCALIDAD: 14700 PALMA DEL RIO CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la licencia correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/593 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ADRIAN AGUDO SERRANTES **DNI:** 02.294.048
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PINTO, 75, 3º B
LOCALIDAD: 28982 - PARLA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR DURANTE LAS HORAS UE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/601 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANTONIA NUÑEZ GRANADO **DNI:** 33.987.770
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VERONICA, 18 2º B
LOCALIDAD: 7500 - MANACOR ILLES BALEARS
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/639 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: VIDOC CATALIN PIGOI **DNI:** X9549630
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AMERICA, 10 3º
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/655 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIAN DINCA **DNI:** X - 9665478
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAGIGAL, 19 3º P Dª
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/675 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DAVID DEL ROSAL ROJAS **DNI:** 309552203
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRTRA AEROPUERTO, 2,8
LOCALIDAD: 14005 - CORDOBA CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/699 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: VIDOC CATALIN PITIGOI **DNI:** X - 9549630
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AMÉRICA, BLQ 10 PISO 3
LOCALIDAD: 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/727 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: NICOLAE DRAGOMIR **DNI:** X - 7227216
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRANADO, 56
LOCALIDAD: 06200 - ALMENRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2013083330)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por la que se estima el recurso de alzada, y se declara que procede el pago complementario de su solicitud de ayuda a la producción integrada en el cultivo del arroz, recaída en los siguiente titulares:

- María del Carmen Andújar Herrera. Expte: AR06346709.
- Miguel López Delgado. Expte: AR06329709.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



ANUNCIO de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º RA000213, relativo a ayudas agroambientales. (2013083332)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución estimatoria el recurso postestativo de reposición, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, y se declara que no procede el reintegro de cantidades percibidas en concepto de ayuda a las razas autóctonas en peligro de extinción, recaída en el siguiente titular de expediente:

— Fco. Javier Costillo Palacios. Expte: RA000213.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que es firme en vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL10940310, relativo a ayudas agroambientales. (2013083333)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se pone fin al procedimiento de la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, recaída en el siguiente titular de expediente:

— Herederos de D. José Luis Moreno Moretón. Expte: OL10940310.



Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO000313, relativo a ayudas agroambientales. (2013083334)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se declara el cierre y archivo del expediente de recuperación de cantidades percibidas de la ayuda al control integrado en el cultivo del olivar, recaída en el siguiente titular:

— SA Los Chiqueros. Expte: CO000313.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

Anuncio de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2011. (2013083336)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución inicial de concesión de ayuda y pago primer año de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se declara que procede el pago de las ayudas agroambientales, recaída en los siguientes titulares de expedientes:

- Anastasio Magro Sánchez. Expte: PO0600115111. Campaña 2011.
- Luciano Fernández Morillo. Expte: AV0600023811. Campaña 2011.
- Rafael Ignacio Bermejo Caro. Expte: FS0600095811. Campaña 2011.
- Rubén Padin Asensio. Expte: FS0600088411. Campaña 2011.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



ANUNCIO de 2 de septiembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013083342)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 2 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP13/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FRANCISCO PALOMINO ALCAZAR **DNI:** 49.022.099
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TOLEDO-EL RIACHUELO, 14
LOCALIDAD: 28005-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/85 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ILINCA GHEORGHE **DNI:** X7722707
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVIDAD, 2B -2ºB
LOCALIDAD: 45007-TOLEDO TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/89 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RICARDO OGALLAR COUSO **DNI:** 03.838.541
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AV. BOLADIEZ, Nº19 -BL.8- 3º
LOCALIDAD: 45007-TOLEDO TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÉ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANGEL LUIS DURÁN GUERRERO **DNI:** 28.616.995
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ S.ANJURJO, 136, PISOS 4º PRTA IZQUEDA
LOCALIDAD: 36207 - VIGO PONTEVEDRA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/95 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IONEL NACU **DNI:** X -6912280
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRTRA DE SEVILLA, 63, PISO 4 PUERTA H
LOCALIDAD: 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR CON LA LICENCIA CADUCADA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JAVIER TURIA CARMONA **DNI:** 33.988.106
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA TERESA EL ALQUIAN, 29
LOCALIDAD: 04000-ALMERIA ALMERIA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR CON DOS CAÑAS SIMULTÁNEAMENTE SIN PRESENTAR LICENCIA CUANDO ES REUERIDO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/161 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FRANCISCO JOSÉ MANCEBO CABEZAS **DNI:** 80.062.748
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/MANCHITA, 4, 3º E
LOCALIDAD: 06478-MANCHITA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/187 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSÉ LUÍS PATIÑO GÓNZALEZ **DNI:** 06.245.129
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN, 31
LOCALIDAD: 45730-VILLAFRANCA DE LOS TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTÁ PROHIBIDO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/209 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RAUL ROPERO TORNERO **DNI:** 06.261.130
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 26
LOCALIDAD: 45730-VILLAFRANCA DE LOS TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACION
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSE LUIS PATIÑO GONZALEZ **DNI:** 06.245.129
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN, 31
LOCALIDAD: 45730-VILLAFRANCA DE LOS TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACION
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/253 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: SARAY GONZÁLEZ ZAHINOS **DNI:** 53.570.851
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VALDIVIA, 3, PISO 1 PUERTA A
LOCALIDAD: 06700- VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escalas de peces, a una distancia inferior a 25 metros.
REALIZAR EL ARTE DE LA PESCA EN ZONAS DE SEGURIDAD (IE DE PRESA)
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 7
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/259 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CARLOS EUFRASIO JIMENEZ ALMEIDA **DNI:** 80.083.659
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, 30 PISO 1 PUERTA A
LOCALIDAD: 06011- BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR EN HORAS QUE ESTÁ PROHIBIDO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/281 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MANUEL RODRIGUEZ VACA **DNI:** 88.769.71
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ASENSIO ROME, 7
LOCALIDAD: 06131-ALCONCHEL BADAJOZ
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
PESCAR SIENDO POSEEDOR DE UNA LICENCIA DE PESCA VALIDA, PERO NO PRESENTARLA CUANDO ES REQUERIDO POR EL AGENTE DE LA AUTORIDAD.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/337 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MYKHAYLO KRASIY **DNI:** X6817533
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MANUELA GOIRY, 32
LOCALIDAD: 06820-DON ALVARADO BADAJOZ
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
PESCAR CON ARTES ILEGALES DE PESCA COMO TRASMALLOS, GARLITOS, CRIBAS, BUTRONES, ESPARAVELES, PALANGRES Y ARTES SIMILARES.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8
SANCIÓN: 1143 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/355 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: PETRUS BANU **DNI:** X- 6261033
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REAL ,32º A
LOCALIDAD: 21440- LEPE HUELVA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 1580 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/385 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANTONIO GUTIERREZ HERNANDEZ **DNI:** 08.888.936
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRTRA DE ZAFRA, 59
LOCALIDAD: 06300- ZAFRA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 5 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2013083335)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de los expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avd. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA1-2012/51	CLARO VERDERAS TRIGO	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	MÉRIDA
PCA2-2012/4	INDUSTRIA EXPORTADORA DE CARBÓN, S.A.	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	OLIVA DE LA FRONTERA
PCA4-2012/283	ANDOPE MONTERRUBIANA, S.A.	RESOLUCIÓN	MONTERRUBIO DE LA SERENA
PCA4-2012/370	FANEL CORCOVEANU	RESOLUCIÓN	ACEUCHAL
PCA4-2012/399	INDEXTRA, S.L.	RESOLUCIÓN	GALISTEO
PCA4-2013/6	JOAQUÍN SANDOVAL EXPÓSITO	RESOLUCIÓN	VILLANUEVA DE LA SERENA
PCA4-2013/52	MÁXIMO ESPINOSA ORÁN	RESOLUCIÓN	CORIA
PCA4-2013/58	FEDERICO TEJEDA ALMANSA	RESOLUCIÓN	VILLANUEVA DE LA SERENA

• • •

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2013 por el que se da publicidad a las entidades que han sido reconocidas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y han sido inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento. (2013083339)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 166/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento de reconocimiento de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, se crea el Registro Extremeño de Entidades



de Asesoramiento y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramiento, mediante el Anexo adjunto al presente anuncio se procede a hacer público las entidades que han obtenido dicho reconocimiento.

Mérida, a 16 de septiembre de 2013. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Entidad	CIF
Emérita Agrogestión, SL	B06508865

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de concesión de ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio 2013. (2013083452)

En relación con la convocatoria de ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento para 2013, llevada a cabo mediante Disposición adicional única del Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013, de conformidad con lo establecido en el artículos 11 y 13 del citado decreto, en relación con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la presente publicación se procede a la notificación de las resoluciones de las solicitudes presentadas, surtiendo sus mismos efectos que la notificación personal por tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

El contenido de las resoluciones de cada solicitante se encuentra publicado en internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es>, a través de la iniciativa LABOREO, a la cual tendrán acceso los solicitantes mediante las claves personalizadas facilitadas por la Consejería, así como expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Las presentes ayudas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.03.222F.470.00, y proyecto de gasto 200612005000800, por un importe de seis millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos veintiocho euros con trece céntimos (6.967.828,13 €).

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, en un 75 %, eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal" medida 1.1.4 "Utilización de servicios de asesoramiento", el resto por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



En este sentido, puesto que las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas han superado las disponibilidades presupuestarias, se han aplicado los criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios, previstos en el artículo 9 del Decreto 59/2013, de 23 de abril.

Contra las resoluciones podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Formación del Medio Rural, CARMEN BENITO RUBIO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo en Badajoz (MEIAC)", durante el periodo comprendido entre el 01/10/2013 y el 30/09/2014. Expte.: RI132MI12140. (2013061650)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI132MI12140.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo en Badajoz (MEIAC), durante el periodo comprendido entre el 01/10/2013 y el 30/09/2014.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de agosto de 2013.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación (sin IVA): 147.467,01 €.
- b) Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 30.968,07 €.
- c) Presupuesto total: 178.435,08 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha: 24 de septiembre de 2013.
- b) Contratista: Clece, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total: 170.194,49 €, IVA incluido.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Secretario General, (Resolución de 2/8/2011, DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2013, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo". Expte.: SV01/14CC. (2013061658)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA. DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Salud y Política Social.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
 - 4) Teléfono: 927004317.
 - 5) Telefax: 927004318.
 - 6) Correo electrónico: joseantonio.medina@gobex.es



7) Dirección de internet del Perfil de contratante: contratación.gobex.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SV01/14CC.

2. OBJETO DEL CONTRATO

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución: Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.

e) Plazo de ejecución: Un año desde 01/01/14 o desde la fecha de formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

i) CPV: 90910000-9.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 80 puntos.

2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 20 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

292.113,76 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe neto: 139.101,79 euros. Importe total: 168.313,17 euros.

6. GARANTÍAS

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Clasificación: Grupo: U, Subgrupo: 1, Categoría: A.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No procede.
 - d) Contratos reservados: No procede.
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del día 11 de noviembre de 2013.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social en Cáceres.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
 - 4) Dirección electrónica: No procede.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
 - b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
 - d) Fecha y hora: La fecha, hora y resultados de las diferentes mesas de contratación se harán públicas, con suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura, <http://contratacion.gobex.es> , y serán notificadas a los licitadores a través de los medios que según la Cláusula 4.1 del PCAP habrán debido expresar en el exterior de sus sobres.
10. GASTOS DE PUBLICIDAD: Por cuenta del adjudicatario.
11. FECHA ENVÍO DOUE: 2 de octubre de 2013.
12. OTRAS INFORMACIONES:
- La admisión de las ofertas presentadas en mano en Registros diferentes al indicado en el punto 8.c) de este anuncio, estará condicionada a la recepción, en este último, dentro del plazo indicado de presentación de ofertas.



Cáceres, a 2 de octubre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial (PD Resol. de 26/09/12. DOE n.º 197, de 10/10/12), M.ª CARMEN BARROSO HORRILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2013, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres". Expte.: SV02/14CC. (2013061659)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA. DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Salud y Política Social.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
 - 4) Teléfono: 927 004317.
 - 5) Telefax: 927 004318.
 - 6) Correo electrónico: joseantonio.medina@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: contratación.gobex.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SV02/14CC.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde 01/01/14 o desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- i) CPV: 90910000-9.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - 1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 80 puntos.
 - 2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 20 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

533.525,75 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe neto: 254.059,88 euros. Importe total: 307.412,45 euros.

6. GARANTÍAS

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

- a) Clasificación: Grupo: U, Subgrupo: 1, Categoría: B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del día 11 de noviembre de 2013.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social en Cáceres.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
 - 4) Dirección electrónica: No procede.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variantes: No procede.



f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.

c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Fecha y hora: La fecha, hora y resultados de las diferentes mesas de contratación se harán públicas, con suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura, <http://contratacion.gobex.es>, y serán notificadas a los licitadores a través de los medios que según la Cláusula 4.1 del PCAP habrán debido expresar en el exterior de sus sobres.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD: Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA ENVÍO DOUE: 2 de octubre de 2013.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La admisión de las ofertas presentadas en mano en Registros diferentes al indicado en el punto 8.c) de este anuncio, estará condicionada a la recepción, en este último, dentro del plazo indicado de presentación de ofertas.

Cáceres, a 2 de octubre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial (PD Resol. de 26/09/12. DOE n.º 197, de 10/10/12), M.ª CARMEN BARROSO HORRILLO.

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 3 de octubre de 2013 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2013. (2013083420)

En la ciudad de Badajoz, a 3 de octubre de 2013, reunido el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura bajo la presidencia de su titular, Excm. Sra. D.ª Rosa Elena Muñoz Blanco y con la presencia de las Excmas. Sras. Consejeras y Excmos. Sres. Consejeros: D.ª M.ª del Rosario Macías Martín, D.ª Casilda Gutiérrez Pérez, D. Federico Suárez Hurtado, D. Juan Ignacio Barrero Valverde y D. Juan Manuel Rodríguez Barrigón, así como del Letrado-Secretario General, Ilmo. Sr. D. Felipe A. Jover Lorente.

ANTECEDENTE:

El artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales para 2013 establece una serie de medidas de transparencia en la ejecución presupuestaria de la Administración Autonómica y de todos los organismos y entidades de ella dependientes.



Este objetivo de transparencia financiera debe ser seguido por aquellas otras entidades y órganos vinculados a los Poderes de las Comunidades Autónomas y dotados de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, en concreto, como es este Consejo Consultivo de Extremadura, y a tal fin debe aprobar el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2013 e interesar su publicación oficial.

Por ello, a propuesta de la Presidenta, el Pleno,

ACUERDA:

1. Aprobar el estado de ejecución presupuestaria de 30 de septiembre de 2013 que se contiene en los Anexos de esta resolución.
2. Interesar de la Consejería de Administración Pública su publicación en el DOE y publicarlo también en la página web del Consejo Consultivo de Extremadura.
3. Dar cuenta de esta providencia al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Extremadura, al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y a la Ilma. Sra. Interventora General para su conocimiento.

Badajoz, a 3 de octubre de 2013. La Presidenta, ROSA E. MUÑOZ BLANCO; El Letrado Secretario General, FELIPE A. JOVER LORENTE.



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (PROGRAMA 111B)
 Fecha del listado: 30/09/2013

ANEXO 2013/SEPTIEMBRE/1

Oficina contable: CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA		Sección: 03										
Servicio: 03.01		Fecha contable a 30 de septiembre de 2013										
	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	AutORIZACIONES	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.242.280,00	1.199.273,75	2.441.553,75	1.054.081,52	1.054.081,52	1.054.081,52	1.051.515,83	2.565,69	43,17	43,17	43,17	43,07
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.199.273,75	2.441.553,75	1.054.081,52	1.054.081,52	1.054.081,52	1.051.515,83	2.565,69	43,17	43,17	43,17	43,07



ANEXO 2013/SEPTIEMBRE/2
Presupuesto de gastos de corriente
 Ejecución detallada (Por capítulo)
 Fecha del listado: 30/09/2013

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA** Sección: **03**
 Servicio: **03.01** Fecha contable a, **30 de septiembre de 2013**

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. GASTOS DE PERSONAL	1.242.280,00	0,00	1.242.280,00	785.308,61	785.308,61	785.308,61	785.308,61	0,00	63,22	63,22	63,22	63,22
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	381.000,00	381.000,00	257.831,42	257.831,42	257.831,42	255.265,73	2.565,69	67,67	67,67	67,67	67,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	818.273,75	818.273,75	10.941,49	10.941,49	10.941,49	10.941,49	0,00	1,34	1,34	1,34	1,34
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.199.273,75	2.441.553,75	1.054.081,52	1.054.081,52	1.054.081,52	1.051.515,83	2.565,69	43,17	43,17	43,17	43,07



ANEXO 2013/SEPTIEMBRE/3

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CREDITO (PROGRAMA 111B)
Fecha del listado: 30/09/2013

Oficina contable: CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA		Sección: 03									
Servicio: 03.01		Fecha contable a 30 de septiembre de 2013									
	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	447.000,00	447.000,00	1.199.273,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1.199.273,75
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:		0,00	0,00	447.000,00	447.000,00	1.199.273,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1.199.273,75



ANEXO 2013/SEPTIEMBRE/4

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)
Fecha del listado: 30/09/2013

Oficina contable: CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA											
Servicio: 03.01											
Sección: 03											
Fecha contable a 30 de septiembre de 2013											
	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	381.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381.000,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	447.000,00	66.000,00	1.199.273,75	0,00	0,00	0,00	0,00	818.273,75
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	0,00	0,00	0,00	447.000,00	447.000,00	1.199.273,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1.199.273,75

**Presupuesto de ingresos de corriente****ANEXO 2013/SEPTIEMBRE/5**

Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha del listado: 30/09/2013

Fecha contable a 30 de septiembre de 2013

Oficina contable: 03.01 CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

	Previsiones iniciales	Modificaciones provisiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.242.280,00	0,00	1.242.280,00	931.710,00	931.710,00	0,00	75,00	75,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	19.096,28	19.096,28	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.199.273,75	1.199.273,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.199.273,75	2.441.553,75	950.806,28	950.806,28	0,00	38,94	38,94



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial de "Gestión y administración de la cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería de los centros sanitarios del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CAE/07/01/13/PA. (2013061644)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud - Secretaría General.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CAE/07/01/13/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Gestión y administración de la cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería de los centros sanitarios del Área de Salud de Plasencia.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV: 55330000-2.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 130.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de julio de 2013.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe mensual: 1.800,00 euros.

Importe anual: 21.600,00 euros.

5. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2013.



b) Fecha de formalización del contrato: 27 de septiembre de 2013.

c) Vigencia del contrato: De 01/10/2013 a 30/09/2015.

d) Contratista:

EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE CANON MENSUAL	IMPORTE CANON ANUAL	IMPORTE CANON 24 MESES
Servicios Hosteleros 13, SL	3.600,00 €	43.200,00 €	86.400,00 €

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124 de 30 de junio de 2010), CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regulan los horarios y los servicios de urgencia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061662)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan los horarios y los servicios de urgencia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección: http://www.gobex.es/files/cms/cons007/uploaded_files/Farmacia/Borrador_Decreto_Horario_Oficinas_Farmacia.pdf

Mérida, a 3 de octubre de 2013. El Director General de Salud Pública, JUAN LUIS CORDERO CARRASCO.



TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 27 de septiembre de 2013 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º C-185/13. (2013ED0249)

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-185/13, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 27 de septiembre de 2013, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-185/13, del ramo EELL (Ayto. de Cáceres - Gtos. en Bienes Corrientes y Servicios), Cáceres, como consecuencia de presuntas irregularidades relativas a deficiencias en la justificación de pagos en firme de las facturas emitidas por el Canal de Isabel II.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, a 27 de septiembre de 2013. El Director Técnico, Secretario del procedimiento, F. DE LA CUEVA IRANZO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2013 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2013083416)

Relación de los municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

- Gestión y recaudación de multas por infracción a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, y seguridad vial.

AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA

Gestión y Recaudación en período Voluntario y en Ejecutiva de Multas y Sanciones tramitadas consecuencia de Expedientes Sancionadores tramitados al efecto.

**AYUNTAMIENTO DE BERLANGA**

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Ejecuciones subsidiarias (recaudación ejecutiva).
- Canon de concesiones y autorizaciones demaniales (recaudación ejecutiva).
- Canon derivado de contratos administrativos (recaudación ejecutiva).

AYUNTAMIENTO DE CHELES

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican en vía voluntaria y ejecutiva:

- Impuesto sobre Gastos Suntuarios de Cotos de Caza.

AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA

Gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público, en vía ejecutiva:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Recaudación Ejecutiva de Tasa por Guardería Rural.
- Recaudación Ejecutiva de Impuesto sobre Gastos Suntuarios, Modalidad de Aprovechamiento de Cotos Privados de Caza y Pesca.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Gestión y recaudación Voluntaria y Ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Gestión y recaudación Voluntaria y Ejecutiva del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, Modalidad de Aprovechamiento de Cotos Privados de Caza y Pesca.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Tasa de Arreglo de caminos (Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva).
- Tasa de Escuela de Música (Recaudación en Ejecutiva).



- Tasa de la Escuela de Deportes (Recaudación en Ejecutiva).
- Tasa de Ayuda a Domicilio (Recaudación en Ejecutiva).
- Tasa por prestación de Servicios Sociales a Personas Mayores (Recaudación en Ejecutiva).
- Alquileres Municipales (Recaudación en Ejecutiva).
- Tasas de Cementerio (Recaudación en Ejecutiva).
- Tasa por Aparcamiento de Camiones (Recaudación en Ejecutiva).
- Tasas del Mercado de Abastos (Recaudación en Ejecutiva).
- Tasa por Licencias de obra (Recaudación en Ejecutiva).
- Tasas de Ocupación de la Vía Pública (Recaudación en Ejecutiva).

AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN

- Tasa por servicio Hogar Club con pisos tutelados.
- Tasa servicio de báscula.
- Tasa actividades urbanísticas no sujetas a licencia (obras menores).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, en período ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

- Otros ingresos de derecho público.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

- Tasa por la prestación del servicio de mantenimiento, adecuación de caminos rurales y guardería rural.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibos y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican en vía voluntaria y ejecutiva:

- Impuesto sobre Gastos Suntuarios de Cotos de Caza.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LOS BARROS

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican en vía voluntaria y ejecutiva:

- Tasa por Recogida de Basuras.

Badajoz, a 26 de septiembre de 2013. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es